

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de marzo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0027510

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: CAUDAL

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Software; Aplicaciones de software de computador; aplicaciones de software descargables; aplicaciones de software informático; hardware y software; hardware y software de acceso remoto seguro a redes informáticas y de comunicación; hardware y software de gestión de bases de datos; herramientas de desarrollo de software; plataformas de software; productos de software; programas informáticos y software; software basado en la nube; software de acceso a internet; software de aplicación para metaverso; software de aplicación web; software de aplicaciones para la web y servidores; software de aplicaciones y servidores web; software de aprendizaje automatizado; software de inteligencia artificial; Software Operativo y Financiero de Inteligencia Artificial.

36: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; operaciones financieras; operaciones de crédito; servicios de crédito; operaciones de mutuo; negocios financieros; Análisis financiero en el campo de suscripción de créditos; servicios de tarjetas de crédito, a saber, emisión y administración de tarjetas de crédito; consultoría financiera; agencias de crédito; emisión de tarjetas de crédito; emisión de tokens de valor; servicios de información y asesoría financiera; servicios de planeación de presupuesto para terceros.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

TECLADO SAS
Calle 16 A SUR No. 42 63
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

LAURA MORENO RESTREPO, KR 36 A # 20 SUR - 65 APTO 202 MEDELLIN, MEDELLIN
ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.